AMPLIACION DE DICTAMEN Nº: 1646/2022 A.J.

Mariano Roque Alonso, 01 de Febrero del 2023.

SEÑORA INTENDENTE:

Que, en fecha 30 de enero del corriente año, la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso nos remite el memorándum Nº 022/2023, a los efectos de pedir AMPLIACION DICTAMEN JURIDICO Nº 1646/2022 DE LA LPN Nº 02/2022.----------

En este sentido, esta Asesoría respetuosamente dice:

QUE, teniendo en cuenta el contrato que suscribió el Municipio de Mariano Roque Alonso con la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOBEDA para la adquisición de insumos PLANTA ASFALTICA.---

Es preciso indicar y mencionar el memorándum número 356/2022 de la Dirección de Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, donde informa que no fueron ejecutados en un 50% hasta la fecha y posterior a la fecha el memorándum numero 110/2022 donde la Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación de vigencia de contrato.----------

Que, analizada la cuestión al no poder llegarse a la ejecución del 50 % por lo menos en el cumplimiento del contrato, vemos oportuno poder recomendar la ampliación por un plazo de un año es decir desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 para así poder cumplir con el contrato y dotar a la planta asfáltica de los insumos necesarios para poder realizar los trabajos de asfalto y recapado en la Ciudad.----------

EN CONCLUSION:

Que, se debería de aplicar el Articulo 9º MODIFICACIONES CONTRACTUALES de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, que reza " las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 atendiendo a las siguientes reglas. Estimamos ideal el enciso "D" que reza Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.----------

Es la ampliación de mi dictamen.-

Abg. Rodney A. Velázquez F.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso